



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre cinco (5) de dos mil veinte
(2020)

INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., por los siguientes aspectos:

En la letra de cambio suscrita el 14 de diciembre de 2014, se indica la fecha de exigibilidad diferente a la planteada en los hechos y pretensiones.

Las pretensiones deben ser claras y determinadas, indicar concretamente la fecha desde la cual se ejecutan los intereses moratorios de cada título valor.

La dirección para notificar a las demandadas, tampoco es clara.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f45de2392ad6d633fde774785bd4fd9bf72c7ea2f697d83b12ce8c4b0146d1

Documento generado en 05/10/2020 04:27:09 p.m.